

Proyecto de Servicio Social

Obligatorio Estudiantil



Coordinadores

Nancy Amparo Contreras Santos

Diana J. Contreras Moreno

Yoleima Villamizar Briceño

2025

INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Luis Gabriel Castro, concibe el Servicio Social Obligatorio en el marco de la Ley General de Educación 115 de 1994, como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la Educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, por lo que se convierte en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo en los educandos, no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad. (art. 204).

La construcción de la propuesta de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, es uno de los resultados del proceso de re-significación del Proyecto Educativo Institucional –PEI- de la Institución Educativa Luis Gabriel Castro, la cual se viene abordando con un sentido de pertenencia, identidad, colaboración y responsabilidad, de quienes cada año lideran diferentes proyectos que promueven la integración e interacción tanto de la Institución como de los estudiantes de 10º y 11ª con el contexto.

En razón a que las iniciativas del Proyecto deben surgir de las necesidades y las expectativas de las comunidades o grupos de base, se contempla en él, la comprensión y análisis de la realidad institucional para incidir, orientar y potenciar las acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones físicas, ambientales, educativas y administrativas de nuestra Comunidad, sin excluir las necesidades e intereses de los estudiantes en vincularse a entidades municipales que cumplan una misión social, dando respuesta de esta manera al horizonte Institucional.

El Servicio Social contempla 3 proyectos liderados por 3 docentes comprometidos con la Institución para orientar y acompañar a los estudiantes en su desarrollo en el cumplimiento de las 80 horas de ley que lo rigen y que son requisito para optar el título que otorga la Institución: Bachiller Académico o Bachiller Técnico en Monitoreo Ambiental, Sistemas, Multimedia (Hasta 2023) y Contenidos Digitales (a partir de 2024).

1. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO DE LOS ESTUDIANTES DE 10º Y 11º GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GABRIEL CASTRO

1.1 Justificación

La Institución Educativa Luis Gabriel Castro, como Institución formadora de líderes y conocedora de las normas que rigen la educación reconoce la importancia que para la formación integral de sus educandos de 10º y 11º grado tiene el servicio social estudiantil obligatorio, por ello, lo toma como parte importante del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional para que se desarrollen proyectos encaminados a la integración de acciones que contribuyan a fortalecer las competencias y habilidades de los estudiantes en beneficio de la comunidad y de los grupos con quienes se desarrollan dichas acciones, dado que es fundamental su papel en la sociedad en cuanto a conocimientos, principios y valores que enriquecen los procesos educativos de la niñez y juventud ocañera, buscando siempre promover sus buenas prácticas, pues es un elemento útil para dar un buen carácter a la función social de la educación.

Por otra parte, mediante el Servicio Social Estudiantil obligatorio, los estudiantes de 10º y 11º atienden algunas necesidades e intereses al interior de la institución como lo es medio ambiente, cuidado y embellecimiento institucional, trabajo colaborativo en el área administrativa, trabajo colaborativo en el proceso enseñanza aprendizaje de los niños de básica primaria con las docentes para cumplir con los objetivos misionales y dar respuesta a proyectos del quehacer docente como nuestra razón de ser. Igualmente, a necesidades e intereses de la comunidad local como lo es la sensibilización al anciano tan olvidado y poco recordado y a la cárcel municipal con actividades lúdico-recreativas que cumplan una función social fortalecida con la pedagogía

Desde el modelo de la Institución, el Proyecto de Servicio Social estudiantil parte desde lo que plantea que se proporcione un marco adecuado para analizar lo que sucede en el aula y a la vez permite situar el proceso enseñanza aprendizaje en un contexto mucho más amplio que el de la educación institucionalizada o reglamentada

Otro principio orientador que tiene que ver en la acción educativa, es la racionalidad comunicativa, entendida como la capacidad de los participantes de interactuar, de razonar sobre sus actos, entender los acontecimientos sociales y orientarse por criterios reconocidos como válidos dentro de un diagnóstico, introduciendo las características de la acción humana con su historia y diversidad cultural

La metodología empleada en la ejecución del proyecto permite la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento posibilitando su desarrollo integral y un acercamiento de los estudiantes a los problemas institucionales y sociales de la comunidad local, de tal manera que se logre una sensibilización de ellos en espacios donde el estudiante aprenda a interactuar y descubra su entorno físico, natural, social y cultural, desarrollando el respeto a sí mismo y hacia las demás personas, dándoles la oportunidad de convertirse en líderes capaces de construir un futuro más positivo y creativo pero sobre todo más humano.

1.2 Objetivos Generales del Proyecto

Los objetivos del Servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, responde a los señalados en el artículo 3 del decreto 4210 de 1996:

- Sensibilizar a los estudiantes de 10° y 11° de la Institución frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y su compromiso con su entorno social
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en las áreas obligatorias y optativas definidas en el Plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades
- Fomentar la práctica del trabajo y la del aprovechamiento del tiempo libre como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida

1.2.1 Objetivos Específicos

- Describir las estrategias que posibilitan la ejecución de los proyectos, atendiendo a las necesidades e intereses de los mismos
- Identificar cuáles son las expectativas que tienen los estudiantes de 10° y 11° grado desde su proyecto de vida, como actores sociales en sus comunidades de manera que sus aportes beneficien a la comunidad

- Formular una propuesta que correlacione las intenciones legales, institucionales y reales del Servicio Social Estudiantil Obligatorio de los estudiantes del grado 10° y 11° de la Institución Educativa Luis Gabriel Castro y su interés por prestar un buen servicio social.

1.3 Criterios que regulan el Servicio Social Estudiantil

El artículo 4. del Decreto 4210, determina que para el cumplimiento de los objetivos del servicio social estudiantil obligatorio de los estudiantes de 10° y 11°, la Institución en la planeación, programación y desarrollo de los temas, actividades y procedimientos que estructuren y organicen este servicio, debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación con su desarrollo personal y social.
- Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.
- Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
- El servicio social estudiantil debe atender prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en las comunidades del área de influencia del establecimiento educativo, tal como: la promoción, preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Misión.

La Institución Educativa Colegio Luis Gabriel Castro de carácter oficial del Municipio de Villa del Rosario, con un enfoque incluyente en el contexto fronterizo, ofrece los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria, media académica y media técnica en articulación con el SENA, al igual que los modelos pedagógicos, Ser Humano y Programa Todos a Aprender, fortaleciendo el talento humano en lo comunicacional, investigativo, ambiental, computacional y diseño e integración en multimedia, desarrollando un pensum útil y significativo en lo artístico, cultural y deportivo, mediado por las Tics, para desarrollar un proyecto de vida en valores y compromiso social, posibilitando el ingreso del estudiante al sector productivo o a la educación superior.

Visión.

El Colegio Luis Gabriel Castro en el 2025, será la primera Institución de la Frontera en Calidad y cobertura, propiciando al estudiante habilidades en el saber investigativo, comunicacional y el uso de las nuevas tecnologías, que le permitan interactuar e integrarse de manera activa y útil al sector productivo o a la educación Superior.

3. MARCO LEGAL

El Trabajo Social, en la Institución Educativa Luis Gabriel Castro, se fundamenta legalmente en:

Ley General de Educación 115 de 1994: artículo 1º, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Además, señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

El Artículo 5º, Fines, que se fundamentan en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona (art. 67), en las libertades de enseñanza, aprendizajes, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público, para definir sus fines como criterios rectores ante el sistema educativo nacional.

Artículo 30. El Servicio Social Estudiantil obligatorio de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Ocaña, responde a los objetivos específicos de la Educación Media Académica, especialmente los relacionados con:

- d) El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento de acuerdo con las potencialidades e intereses
- e) La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno
- f) El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social;
- g) La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad.

Artículo 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios de la Media, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 204. Educación en el ambiente. El proceso educativo se desarrolla en la familia, en el establecimiento educativo, en el ambiente y en la sociedad.

La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos.

Decreto 1860 de 1994: Artículo 39. Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional. Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

Decreto 4210 de septiembre de 1996, por la cual se establecen las reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Considerando: Que el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 39 determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del Servicio Social de estudiante, dispuestos en los artículos 66 y 97 de la ley General 115/94 y entrega al Ministerio de Educación Nacional la facultad de establecer regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

Que la Ley General de Educación concibe el servicio Social Estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral de los estudiantes en los distintos niveles y ciclos de la Educación Formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional regional y local y,

Que en armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el servicio Social Obligatorio Estudiantil, se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad, Resuelve:

Artículo 1. Se establece los aspectos del servicio social obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural a través de proyectos pedagógicos tendientes al

desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre

Artículo 2. El servicio social obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto educativo Institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo decreto. En el reglamento o Manual de Convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado



BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Colombia 1991

Ley General de Educación 115 de 1994

Decreto 1860 de 1994 (Decreto reglamentario de la 115/94)

Decreto 4210 de 1996